

JORGE ARMANDO PÉREZ RIVERA

**CORREDOR PÚBLICO No. 18 DE LA PLAZA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 9627-4192
Correo Electrónico: correduriapublica18df@gmail.com

4,846

**TESTIMONIO DEL ACTA DE RATIFICACIÓN DE
FIRMAS EN LA QUE COMPARECE LA EMPRESA
MERCANTIL "NUEVA WAL MART DE MÉXICO",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE.**

4,846.-

2025.-

**NUEVA WAL MART DE MÉXICO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-
JAPR/RAT.FIRMAS
LIBRO DE REGISTRO 2.-**

SIN TEXTO

JORGE ARMANDO PÉREZ RIVERA

CORREDOR PÚBLICO No. 18 DE LA PLAZA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 9627-4192
Correo Electrónico: correduriapublica18df@gmail.com



LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS. -----
RATIFICACIÓN DE FIRMAS. -----
**"NUEVA WAL MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

-----JAPR/JAPR/JAPR.-----

INSTRUMENTO (ACTA) número **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y
SEIS.** -----

- - Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil
veinticinco. -----

JORGE ARMANDO PÉREZ RIVERA, Corredor Público número dieciocho
de la Plaza de la Ciudad de México, en mi carácter de Fedatario
Público, hago constar que ante mí compareció la empresa
mercantil **"NUEVA WAL MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por
la licenciada **SANDRA SUSANA VARELA MEDINA**, ante quien me
identifiqué como corredor público con la credencial que me
acredita como tal expedida por la Secretaría de Economía,
exhibiéndome **CUATRO TANTOS** de un documento denominado:
"ESTIPULACIÓN EN FAVOR DE TERCEROS", de fecha **VEINTITRÉS DE
ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, el cual **CELEBRA** y **EMITE** ante el
suscrito corredor, en mi carácter de **FEDATARIO PÚBLICO.** -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar transcribo de
manera literal el contenido del referido documento: -----

----- **"ESTIPULACIÓN EN FAVOR DE TERCEROS"** -----

El día 23 de enero de 2025, comparece ante mí Nueva Wal Mart de
México, S. de R.L. de C.V. (en adelante **"Nueva Wal Mart"**), por
conducto de su representante legal, Sandra Susana Varela
Medina, personalidad que se acredita en términos del
instrumento público adjunto, a efecto de formular la siguiente
estipulación en favor de terceros, en cumplimiento a la Medida
M.1 contenida en la Sección 7.9 de la resolución dictada por
parte del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
(en adelante, **"Cofece"**), en sesión extraordinaria de fecha tres
de diciembre de dos mil veinticuatro (en adelante, la
"Resolución") al tenor de lo siguiente: -----



4,846

1. La Resolución impone a Nueva Wal Mart a "emitir una estipulación en favor de terceros celebrada ante fedatario público en la que se comprometa a no realizar alguna de las conductas prohibidas en los puntos M.1.1, M.1.2 y M.1.3 de esta resolución", y a que el presente "instrumento deberá contener el listado de prohibiciones establecido en el medio M.1.1 y el compromiso expreso y claro de WM de no hacerlos"; -----

2. Con la emisión de la presente, Nueva Wal Mart no consiente, expresa o tácitamente, la Resolución, su contenido, las normas generales aplicadas en su perjuicio, ni las actuaciones llevadas a cabo por Cofece dentro del expediente de origen; ----

3. Con la emisión de la presente, Nueva Wal Mart no renuncia, expresa o tácitamente, a sus derechos fundamentales, ni prerrogativas constitucionales y convencionales de debida defensa, legalidad, y tutela judicial efectiva; y -----

4. La Resolución no ha quedado firme, Nueva Wal Mart ya promovió ante el Poder Judicial de la Federación un juicio de amparo indirecto en contra de la Resolución, el cual se encuentra en trámite. -----

En razón de lo anterior, Nueva Wal Mart en este acto emite la siguiente "estipulación en favor de terceros", misma que se refiere única y exclusivamente a los productos definidos en la Resolución como los "PR", es decir: "Productos de referencia dentro de las siguientes categorías: i) alimentos y bebidas (excluyendo bebidas alcohólicas y tabaco); ii) artículos para higiene y cuidado personal; y iii) accesorios y artículos de limpieza para el hogar. -----

"Nueva Walmart estipula a favor de terceros, su compromiso a no realizar alguna de las conductas prohibidas en los puntos M.1.1., M.1.2., y M.1.3 de la Resolución con una vigencia de 10 años. -----

Conforme a la literalidad de la orden contenida en la Resolución, a continuación se reproduce el "listado de prohibiciones establecido en el medio M.1.1." (cita textual de la página 923 de la Resolución): -----



JORGE ARMANDO PÉREZ RIVERA

**CORREDOR PÚBLICO No. 18 DE LA PLAZA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E

COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, MIGUEL HIDALGO

CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 9627-4192

Correo Electrónico: correduriapublica18df@gmail.com

4,846

"M.1.1. Supresión de las aportaciones DESCUENTOS CONFIDENCIALES y BONIFICACIÓN AL MARGEN y esquemas de aportación similar. ----- GIE WM deberá suprimir, en sus relaciones comerciales vigentes y futuras, la aplicación o establecimiento de las aportaciones DESCUENTOS CONFIDENCIALES y BONIFICACIÓN AL MARGEN, así como cualquier otra que tenga mecánicas, objetivos o efectos similares. En este sentido, deberá evitar aportaciones que transfieran el riesgo de negocio a los proveedores y establecerlas bajo parámetros claros, objetivos y transparentes de aplicación, que permitan conocer desde un inicio la manera y momento específico en que serían aplicadas o renegociadas, sus montos, así como el impacto que tendrán sobre el PRECIO DE COMPRA BASE, a efecto de que los proveedores tengan la oportunidad de hacer la valoración que corresponda. -----

En específico, GIE WM deberá asegurar que cualquier tipo de aportación, descuento, reducción, retención promociones o cualquier tipo de ajuste directo o indirecto a los precios acordados para la adquisición de PR, incluida cualquier estrategia que busque alterar el PRECIO DE COMPRA BASE, estén basados en parámetros objetivos, claros y tengan una justificación legítima. -----

Se precisa que GIE WM podrá continuar aplicando el resto de las aportaciones que no fueron objeto de la presente investigación, así como las correspondientes a BONIFICACIÓN POR APERTURA y ROLLBACK u otro tipo de aportaciones, siempre y cuando sigan las reglas establecidas en la presente resolución. -----

En cualquier caso, cualquier aportación, descuento, reducción, retención o cualquier tipo de ajuste directo o indirecto aprobado con el proveedor para la adquisición de los PR deberá sujetarse a lo siguiente: -----

[i] No podrán aplicarse de manera discrecional a juicio de WM, sin previo y expreso consentimiento del proveedor respectivo, el cual deberá recabarse por parte de WM antes de que se lleve a cabo. -----



4,846

Este consentimiento deberá ser otorgado por escrito (por vía digital o física), de forma clara y explícita, y debe ser firmado o aceptado por un representante, factor o dependiente del proveedor. Este documento debe ser archivado por WM y permitir al proveedor la obtención de una copia fiel (digital o física) sin costo. -----

[ii] No podrán aplicarse de manera condicionada y posterior a las promociones, descuentos, reducciones o cualquier tipo de ajuste que WM decida aplicar unilateral y discrecionalmente en sus propias tiendas sobre los precios de venta de los PR a consumidores finales. -----

[iii] No podrán estar basados y sujetos a objetivos financieros relacionados con los márgenes de beneficio o ganancia de WM. --- Por tanto, no podrá relacionar los descuentos de precios, o cualquier forma de reducción de precios, que sean de libre determinación de WM en sus tiendas, con aportaciones de márgenes esperados o vincular el descuento en el precio de compra a las metas de margen de beneficio." -----

Lo anterior es una reproducción textual del "medio M.1.1." contenido de las páginas 921 a 922 de la Resolución. -----

Hasta en tanto no exista orden judicial que determine lo contrario, la presente estipulación dejará de ser efectiva, perderá su valor y concluirá su vigencia, al día natural siguiente e inmediato a que transcurra y culmine su vigencia de diez años. Nueva Wal Mart se reserva el derecho de revocar o modificar la presente estipulación en cualquier momento, en caso de existir una orden judicial que lo permita." -----

La compareciente **ESTAMPÓ ANTE MÍ** las firmas que aparecen en los **CUATRO TANTOS** de dicho documento denominado: "**ESTIPULACIÓN EN FAVOR DE TERCEROS**", ratificando ante mí su contenido. -----

Yo el Corredor certifico que los **CUATRO TANTOS** del citado documento denominado: "**ESTIPULACIÓN EN FAVOR DE TERCEROS**" concuerdan entre sí. -----

Con la letra "**A**" agrego al archivo del presente instrumento **UN TANTO** del referido documento denominado: "**ESTIPULACIÓN EN FAVOR**

JORGE ARMANDO PÉREZ RIVERA**CORREDOR PÚBLICO No. 18 DE LA PLAZA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 9627-4192
Correo Electrónico: correduriapublica18df@gmail.com

4,846

DE TERCEROS", los **TRES TANTOS** restantes los agregaré al primer, segundo y tercer testimonios en su orden que de este instrumento se expidan para la empresa solicitante. -----

YO EL CORREDOR CERTIFICO, en mi carácter de **FEDATARIO PÚBLICO**: -

I.- Que conceptúo a la compareciente capacitada legalmente para la celebración de este acto de quien me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al archivo del presente instrumento con la letra **"B"**. -----

II.- Que en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares informé a la compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio. -----

III.- Que la representante de **"NUEVA WAL MART DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita su legal existencia y la personalidad que ella ostenta, siendo ésta suficiente para otorgar este instrumento, misma que no le ha sido revocada, modificada ni en forma alguna limitada hasta esta fecha, y que es tal y como está asentada en los instrumentos relacionados en la **CERTIFICACIÓN** que agrego al archivo del presente instrumento con la letra **"C"**. -----

IV.- Que por lo que hace a **"NUEVA WAL MART DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, he dado el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera en el instrumento número cuatro mil ochocientos cuarenta de fecha quince de enero del año en curso ante mí del que un ejemplar agrego al archivo del presente instrumento con la letra **"D"**. -----

V.- Que declara la compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que respecto al documento que se



4,846

ratifica conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste. -----

VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----
 Mexicana, originaria de México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), lugar donde nació el día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, casada, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número seiscientos cuarenta y siete, colonia Periodista, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil doscientos veinte, Ciudad de México, empleada, con Clave Única de Registro de Población número: "VAMS siete dos uno cero dos tres MDFRDN cero seis" y manifiesta que su representada **"NUEVA WAL MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, tiene la siguiente clave del Registro Federal de Contribuyentes: "NWM nueve siete cero nueve dos cuatro cuatro W cuatro". -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- Que manifiesta la compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que la enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----

IX.- Que leído este instrumento a la compareciente, habiéndole explicado el valor y las consecuencias legales del contenido, así como en su caso de las modificaciones al mismo, manifestó su conformidad y lo firmó el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. Doy fe. -----

Firma de la licenciada Sandra Susana Varela Medina. -----

Jorge Armando Pérez Rivera. - Firma. -----

El sello de autorizar. -----

NOTAS COMPLEMENTARIAS AL ARCHIVO. -----

 A CONTINUACIÓN SE REPRODUCEN LOS DOCUMENTOS QUE ESTÁN AGREGADOS
 -----AL ARCHIVO CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO: -----

ESTIPULACIÓN EN FAVOR DE TERCEROS

El día 23 de enero de 2025, comparece ante mí Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. (en adelante “**Nueva Wal Mart**”), por conducto de su representante legal, Sandra Susana Varela Medina, personalidad que se acredita en términos del instrumento público adjunto, a efecto de formular la siguiente estipulación en favor de terceros, en cumplimiento a la Medida M.1 contenida en la Sección 7.9 de la resolución dictada por parte del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, “**Cofece**”), en sesión extraordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro (en adelante, la “**Resolución**”) al tenor de lo siguiente:

1. La Resolución impone a Nueva Wal Mart a “emitir una estipulación en favor de terceros celebrada ante fedatario público en la que se comprometa a no realizar alguna de las conductas prohibidas en los puntos M.1.1, M.1.2 y M.1.3 de esta resolución”, y a que el presente “instrumento deberá contener el listado de prohibiciones establecido en el medio M.1.1 y el compromiso expreso y claro de WM de no hacerlos”;
2. Con la emisión de la presente, Nueva Wal Mart no consiente, expresa o tácitamente, la Resolución, su contenido, las normas generales aplicadas en su perjuicio, ni las actuaciones llevadas a cabo por Cofece dentro del expediente de origen;
3. Con la emisión de la presente, Nueva Wal Mart no renuncia, expresa o tácitamente, a sus derechos fundamentales, ni prerrogativas constitucionales y convencionales de debida defensa, legalidad, y tutela judicial efectiva; y
4. La Resolución no ha quedado firme, Nueva Wal Mart ya promovió ante el Poder Judicial de la Federación un juicio de amparo indirecto en contra de la Resolución, el cual se encuentra en trámite.

En razón de lo anterior, Nueva Wal Mart en este acto emite la siguiente “estipulación en favor de terceros”, misma que se refiere única y exclusivamente a los productos definidos en la Resolución como los “PR”, es decir: “Productos de referencia dentro de las siguientes categorías: i) alimentos y bebidas (excluyendo bebidas alcohólicas y tabaco); ii) artículos para higiene y cuidado personal; y iii) accesorios y artículos de limpieza para el hogar.

“Nueva Walmart estipula a favor de terceros, su compromiso a no realizar alguna de las conductas prohibidas en los puntos M.1.1., M.1.2., y M.1.3 de la Resolución con una vigencia de 10 años.

Conforme a la literalidad de la orden contenida en la Resolución, a continuación se reproduce el “listado de prohibiciones establecido en el medio M.1.1.” (cita textual de la página 923 de la Resolución):

“M.1.1. Supresión de las aportaciones DESCUENTOS CONFIDENCIALES y BONIFICACIÓN AL MARGEN y esquemas de aportación similar.

GIE WM deberá suprimir, en sus relaciones comerciales vigentes y futuras, la aplicación o establecimiento de las aportaciones DESCUENTOS CONFIDENCIALES y BONIFICACIÓN AL MARGEN, así como cualquier otra que tenga mecánicas, objetivos o efectos similares. En este sentido, deberá evitar aportaciones que transfieran el riesgo de negocio a los proveedores y



Nº 04846

SIN TEXTO



establecerlas bajo parámetros claros, objetivos y transparentes de aplicación, que permitan conocer desde un inicio la manera y momento específico en que serían aplicadas o renegociadas, sus montos, así como el impacto que tendrán sobre el PRECIO DE COMPRA BASE, a efecto de que los proveedores tengan la oportunidad de hacer la valoración que corresponda.

En específico, GIE WM deberá asegurar que cualquier tipo de aportación, descuento, reducción, retención promociones o cualquier tipo de ajuste directo o indirecto a los precios acordados para la adquisición de PR, incluida cualquier estrategia que busque alterar el PRECIO DE COMPRA BASE, estén basados en parámetros objetivos, claros y tengan una justificación legítima.

Se precisa que GIE WM podrá continuar aplicando el resto de las aportaciones que no fueron objeto de la presente investigación, así como las correspondientes a BONIFICACIÓN POR APERTURA y ROLLBACK u otro tipo de aportaciones, siempre y cuando sigan las reglas establecidas en la presente resolución.

En cualquier caso, cualquier aportación, descuento, reducción, retención o cualquier tipo de ajuste directo o indirecto aprobado con el proveedor para la adquisición de los PR deberá sujetarse a lo siguiente:

[i] No podrán aplicarse de manera discrecional a juicio de WM, sin previo y expreso consentimiento del proveedor respectivo, el cual deberá recabarse por parte de WM antes de que se lleve a cabo.

Este consentimiento deberá ser otorgado por escrito (por vía digital o física), de forma clara y explícita, y debe ser firmado o aceptado por un representante, factor o dependiente del proveedor. Este documento debe ser archivado por WM y permitir al proveedor la obtención de una copia fiel (digital o física) sin costo.

[ii] No podrán aplicarse de manera condicionada y posterior a las promociones, descuentos, reducciones o cualquier tipo de ajuste que WM decida aplicar unilateral y discrecionalmente en sus propias tiendas sobre los precios de venta de los PR a consumidores finales.

[iii] No podrán estar basados y sujetos a objetivos financieros relacionados con los márgenes de beneficio o ganancia de WM.

Por tanto, no podrá relacionar los descuentos de precios, o cualquier forma de reducción de precios, que sean de libre determinación de WM en sus tiendas, con aportaciones de márgenes esperados o vincular el descuento en el precio de compra a las metas de margen de beneficio."

Lo anterior es una reproducción textual del "medio M.1.1." contenido de las páginas 921 a 922 de la Resolución.

Hasta en tanto no exista orden judicial que determine lo contrario, la presente estipulación dejará de ser efectiva, perderá su valor y concluirá su vigencia, al día natural siguiente e inmediato a que transcurra y culmine su vigencia de diez años. Nueva Wal Mart se reserva el derecho de revocar o modificar la presente estipulación en cualquier momento, en caso de existir una orden judicial que lo permita.



Sandra Susana Varela Medina
Representante legal
Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.

*

*

*



No 0 4 8 4 6

SIN TEXTO



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ

Notario 80 de la Ciudad de México

23630

RPPyC

10-MAY-19

09:27:35

Subnum: 0

Año: 2019

COMERCIO B

Documentos: 1

Página: 0



LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS

INSTRUMENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS

Ciudad DE MÉXICO, a treinta de abril de dos mil diecinueve.

----- MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, titular de la Notaría número OCHENTA de la Ciudad de México, hago constar, los PODERES GENERALES otorgados por "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza la licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General de Socios, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusula. -----

ANTECEDENTES

----- I. Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos treinta, de fecha trece de febrero mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se constituyó "CTD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos. -----

----- II. Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Alfonso Gonzalez Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de que se trata por la de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose la cláusula primera de los estatutos sociales. -----

----- III. Por escritura número cincuenta y siete mil ciento seis, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron los acuerdos de transformarla en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformándose integralmente los estatutos sociales, conservando la misma denominación, surtiendo efectos dicha transformación y reformas a partir del último momento del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. -----

----- IV. Por escritura número ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintisiete de octubre de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales. -----

----- V. Por escritura número ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete, de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el



Nº 04846

Registro Público de la Propiedad de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos seis mil setecientos doce**, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de **"NUEVA WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el treinta de julio de dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.

----- VI. Por escritura número ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos seis mil setecientos doce**, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que se acordó modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, incisos 3 (tres) y 4 (cuatro), décima, décima tercera y vigésima primera de los estatutos sociales. Asimismo, en la escritura que se relaciona, se hizo constar la compulsas total de los estatutos sociales en vigor y del primer testimonio primero en su orden del instrumento que se relaciona, copio en lo conducente lo que sigue: "...CAPÍTULO SEGUNDO.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- CLÁUSULA ÚNICA: A solicitud de la licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, en su carácter de delegada especial de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, cuya acta ha quedado protocolizada en el Capítulo Primero del presente instrumento, el suscrito notario COMPULSA TOTALMENTE los ESTATUTOS SOCIALES en vigor de dicha sociedad, en los términos siguientes: "C L Á U S U L A S: ...PRIMERA.- La denominación de la sociedad es "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. DE R.L. DE C.V.".- SEGUNDA.- La duración de la sociedad es por un término INDEFINIDO. TERCERA.- El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del Extranjero.- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: 1.- El comercio y la industria en general, por cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el establecimiento, explotación y negocio de tiendas de menudeo y mayoreo, los denominados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados, almacenes, actividades de preparación y servicio de comidas en cafeterías delicatessen en supercentros, estacionamientos y establecimientos conexos, así como el diseño, manufactura, industrialización, procesamiento, ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación, adquisición, ensamble y distribución de toda clase de mercancías, materiales y productos y la prestación de servicios especializados de todo tipo, incluyendo servicios técnicos, de mantenimiento y reparación.- 2.- Promover, enajenar, adquirir, arrendar, subarrendar, administrar, desarrollar, construir, financiar y comercializar, en general, con todo tipo de bienes inmuebles, mejoras, construcciones y bienes muebles, en México y en el extranjero, así como el diseño, administración, supervisión, dirección, ejecución total o parcial de toda clase de obras de construcción e instalaciones en proyectos inmobiliarios e industriales relacionados con su objeto social.- 3.- La producción y comercialización de todo tipo de vales de despensa y/o talones de

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ

Notario 80 de la Ciudad de México

N80

13



... con instalaciones propias para su canje, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos o licitaciones relacionados con el suministro de vales de despensa o talones de venta, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México.- 4.- La producción y comercialización de todo tipo de bienes, así como participar y/o intervenir en toda clase de concursos y licitaciones relacionados con el suministro de todo tipo de bienes, convocados ya sea por los particulares o por las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y de la Ciudad de México.- 5.- Participar en toda clase de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo sin limitación aquellas convocadas por las autoridades federales, estatales o municipales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- 6.- Constituir, formar, organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses.- 7.- Celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.- 8.- Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipo y bienes, incluso como depositario o depositante, así como a tener derechos sobre los mismos, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- 9.- Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de títulos de crédito.- 10.- Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial.- 11.- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica, y otorgar y obtener todo tipo de garantías, incluyendo hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal, y garantizar obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otra capacidad, incluso como obligado solidario o subsidiario.- 12.- Representar como intermediario, corredor o agente, comisionista, representante o cualquier otro carácter, en México o en cualquier otro país, a cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera.- 13.- El registro de marcas y nombres comerciales y la adquisición o enajenación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor; así como la obtención y otorgamiento de licencias o autorizaciones para el uso y explotación de todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor.- 14.- Celebrar y/o llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de otros, toda clase de actos, sean principales o accesorios, civiles o mercantiles o de cualesquiera otra naturaleza, incluyendo actos de dominio, toda clase de contratos y acuerdos, sean civiles o mercantiles, principales o accesorios, o de cualquier otra naturaleza, dentro de lo permitido por la legislación aplicable.- 15.-



Nº 0 4 8 4 6



La sociedad podrá efectuar todo tipo de transporte privado que se requiera para la realización de su objeto social, en términos de lo dispuesto por la fracción trece romano del artículo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. La sociedad no podrá prestar los servicios de transporte a que se refiere la fracción primera del artículo seis de la Ley de Inversión Extranjera.-

16.- La prestación de servicios de transferencia de fondos, a través de la entrega de cantidades en territorio nacional, de recursos recibidos por empresas extranjeras a los destinatarios designados por dichas empresas. La realización de manera habitual y a cambio del pago de una contraprestación, comisión, beneficio o ganancia, la recepción en el territorio nacional de derechos o recursos, directamente en sus oficinas o por cable, facsímil, servicios de mensajería, medios electrónicos, transferencia electrónica de fondos o por cualquier vía, para que de acuerdo a las instrucciones de quien lo envía, se transfieran al extranjero, a otro lugar dentro del territorio nacional o se entreguen en el lugar en el que sean recibidos, al beneficiario designado. Ajustándose para los efectos señalados a lo previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás disposiciones aplicables y autoridades competentes, previo su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los socios de la Sociedad tienen en todo tiempo la obligación de informar al Presidente del Consejo de Administración sobre el control, que en lo individual o en grupo, ejerzan sobre la sociedad. 17.- La sociedad en ningún caso podrá realizar operaciones reservadas para Centros Cambiarios, ni aquellas operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guión "A" de la ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 18.- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley, en especial los relacionados con el servicio de transferencia de dinero.- 19.- En lo que respecta a la realización del objeto social como transmisor de dinero, la sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo ochenta y uno guión B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- En ningún caso, los transmisores de dinero podrán llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo ochenta y uno guión A de Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito...OCTAVA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo misma la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido...DÉCIMA SEGUNDA.- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DECIMA TERCERA.- Las asambleas serán convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con acuse de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha señalada para su celebración, o bien, mediante la publicación de la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles con la



misma anticipación, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúna la totalidad de los socios.

DECIMA CUARTA.- Para que una asamblea se considere válidamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos la mitad del capital social. Si dicha proporción no se obtuviese en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, siempre por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. No obstante lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, la modificación de los estatutos sociales se decidirá por el voto de la mayoría de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; y el cambio de objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, requerirá acuerdo unánime de los socios. Los socios gozarán en las asambleas de un voto por cada peso de su respectiva parte social.

DECIMA QUINTA.- Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla. En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma.

DECIMA SEXTA.- Para ser admitidos a las asambleas, los socios deberán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios podrán hacerse representar por uno o más apoderados constituidos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá ser mandatario para estos efectos. De cada asamblea de socios se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario. El o los delegados que se designen para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuarán en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los acuerdos adoptados por escrito por todos los socios serán válidos, aún cuando se tomen fuera de asamblea...".



 ---- VII. Los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general el treinta de abril de dos mil diecinueve, habiéndose asentado el acta relativa en seis páginas, cuya copia se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", en unión de la correspondiente lista de asistencia, acta que es del tenor literal siguiente: -----

-----"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE -----
 -----NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. -----

En la Ciudad de México, domicilio social de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., siendo las 8:40 horas del día 30 de abril de 2019, se reunieron en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, Colonia Periodistas, las personas que aparecen en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al legajo de la presente acta como anexo "A", que concurren como representantes de socios, para celebrar asamblea general a la que fueron oportunamente convocados.-----

Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea la licenciada Verónica Ramírez Angulo y actuó como secretaria la licenciada Claudia Alejandra Luna Vidal. -----

No 04846



La presidenta designó escrutador al licenciado Lorenzo Armando Hurrle Díaz, quien aceptó el cargo y procedió a hacer el escrutinio correspondiente.

A la vista de la certificación del escrutador que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representada la totalidad del capital social, la presidenta declaró instalada la

asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva.

Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime:

ORDEN DEL DIA:

I.- Otorgamiento de poderes generales.

II. Designación de delegados.

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del orden del día, la presidenta de la asamblea expresó la conveniencia de otorgar diversos poderes generales, explicando las razones y los objetivos que se pretenden con esta proposición.

Después de un breve intercambio de impresiones, los socios, en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- Se confieren a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA con categoría de firma "B", los siguientes PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS"):

A). Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:

- a) Para intentar toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;
- b) Para transigir;
- c) Para comprometer en árbitros;
- d) Para absolver y articular posiciones;
- e) Para recusar;
- f) Para recibir pagos;
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

B). Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

C). Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que la apoderada únicamente podrá vender, mancomunadamente, acciones propiedad de la mandante, representativas del capital social de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, hasta por un monto que no exceda del uno por ciento del capital social de dicha sociedad.

Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en



terminos de los Artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---- La apoderada, en el uso del poder que se le confiere, podrá ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces la unidad de medida y actualización elevada al año.

---- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al limite anterior, pero sin exceder de seiscientos veces la unidad de medida y actualización elevada al año, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con cualquier otro apoderado con poder "Tipo I Bis" o "Tipo I".

---- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a la apoderada con la siguiente LIMITACION: Se requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la Asamblea de Accionistas o Socios de la mandante o del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en los siguientes casos:

---- i) En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación por cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que excedan de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.

---- ii) Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.

---- iii) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.

---- En ejercicio de los poderes para actos de administración, de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, la apoderada no podrá por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero.

---- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, la apoderada, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedirlos por cualquier valor.

---- E). El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo.

---- F). La apoderada podrá otorgar o sustituir poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que le han sido conferidas, sin requerir dicho otorgamiento de



Handwritten signature

AAZY

Nº 04846

18



autorización del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima
 Bursátil de Capital Variable

Las facultades conferidas en el presente inciso F) se ejercerán siempre en forma mancomunada, debiendo necesariamente y sin excepción, actuar un apoderado con categoría de firma "A" con un apoderado con categoría de firma "B".

2º.- Se confiere a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con categoría de firma "B", con las limitaciones que más adelante se establecen, el siguiente PODER GENERAL LIMITADO (PODER TIPO "III BIS"):

~~Poder general para actos de administración~~, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, limitado a la apertura y/o cancelación de todo tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, tanto en México como en el extranjero, así como para designar firmantes en las cuentas que se abran, proporcionar y recibir todo tipo de información y documentación, y celebrar toda clase de documentos necesarios para la apertura, administración, operación o cancelación de las mismas.

El presente poder deberá ejercerse siempre en forma mancomunada, debiendo necesariamente y sin excepción, actuar dos apoderados con categoría de firma "A", con un apoderado con categoría de firma "B".

En ejercicio de sus facultades, la apoderada no podrá otorgar poderes ni substituir el presente mandato.

3º.- Se confiere a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, los siguientes PODERES GENERALES (PODER "TIPO II"):

A). Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes:

- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo;
- b) Para transigir;
- c) Para comprometer en árbitros;
- d) Para absolver y articular posiciones;
- e) Para recusar;
- f) Para recibir pagos; y
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

B). Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

La apoderada, en uso del poder que se le confiere, deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, cuando la

AA 29





operación, en uno o en varios actos, exceda de seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.-----

Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades.-----

---- La apoderada en ningún caso podrá enajenar acciones de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, propiedad de la mandante.-----

---- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

---- D). Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---- La apoderada, en el uso del poder que se le confiere, podrá ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.-----

---- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban excedan de ese límite, la apoderada ejercerá su poder en forma mancomunada con cualquier apoderado con poder "TIPO I".-----

---- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a la apoderada con las siguientes limitaciones:-----

---- i) Por ningún motivo podrá celebrar operaciones de ninguna clase cuyo monto exceda de diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.-----

---- ii) No podrá por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero.-----

---- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o institucionales, la apoderada, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedirlos por cualquier valor.-----

---- E). El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo.-----

---- F). En el ejercicio de sus facultades la apoderada podrá otorgar o sustituir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración limitado a ejercerlo ante autoridades.-----

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del orden del día, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron el siguiente:-----

No 04846

20



ACUERDO: -----

Se designa a la licenciada Verónica Ramírez Angulo para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, formalizando los poderes y facultades conferidos. -----

Acto seguido, la presidenta de la asamblea decretó un receso para que la secretaria procediera a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, la presidenta reinstaló la asamblea, solicitando de la secretaria se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hace el escrutador, firmando para constancia la presidenta y la secretaria de la asamblea. -----

La secretaria hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad del capital social y que quienes concurren en representación de socios acreditaron su personalidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales. Presidenta. Una firma ilegible. Verónica Ramírez Angulo. Secretaria. Una firma ilegible. Claudia Alejandra Luna Vidal". -----

----- VIII. La compareciente, en su mencionado carácter de Delegada Especial, declara que el texto y las firmas que aparecen tanto en el Acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza, como en la Lista de Asistencia respectiva, son auténticos y que las firmas corresponden y fueron estampadas del puño y letra de quienes comparecieron a la celebración de la misma, quedando acreditada la representación de las acciones ante el Escrutador, dejando libre de cualquier responsabilidad al suscrito Notario por tal concepto y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de su falsedad. -----

----- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga la siguiente: -----

CLÁUSULA ÚNICA -----

----- La licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día treinta de abril de dos mil diecinueve, cuya acta ha quedado transcrita en el antecedente siete (romano), FORMALIZA por medio de esta escritura: -----

----- Uno. Los PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS") otorgados a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con categoría de firma "B", con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo primero, tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertasen. -----

----- Dos. El PODER GENERAL LIMITADO (PODER TIPO "III-BIS"), otorgado a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con categoría de firma "B", con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo segundo, tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertasen. -----

----- Tres. Los PODERES GENERALES (PODER TIPO "II") otorgados a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo tercero, tomado al

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ

Notario 80 de la Ciudad de México

N80

21



----- el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se
----- las que se tienen aquí por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertasen.

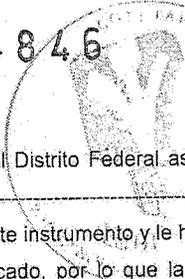
PERSONALIDAD

----- La acredita la compareciente, con los siguientes documentos:-----
----- a). Con el acta que ha quedado protocolizada,-----
----- b). Con testimonio de las escrituras que han quedado relacionadas en los antecedentes de
----- este instrumento.-----
----- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la persona moral por la que
----- comparece es una persona capaz, que su carácter de ejecutor que ostenta y por el que actúa está
----- vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna
----- modificado.-----

GENERALES

----- La licenciada **VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO**, por sus generales, manifestó ser mexicana por
----- nacimiento, originaria del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno
----- de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, casada, Abogada, con domicilio en Boulevard Ávila
----- Camacho número seiscientos cuarenta y siete, planta alta, colonia Periodistas, Miguel Hidalgo,
----- Ciudad de México y se identifica con el personal conocimiento que de ella tiene el suscrito Notario.
----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**-----
----- I. Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente.-----
----- II. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he
----- tenido a la vista.-----
----- III. Que hice a la compareciente las advertencias de las penas en que incurren los que
----- declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta
----- de decir verdad.-----
----- IV. Que me aseguré de la identidad de la compareciente como consta en generales y que tiene
----- a mi juicio capacidad.-----
----- V. Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza,
----- cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en
----- el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.-----
----- VI. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación,
----- la compareciente declara que la clave de inscripción de los socios de la sociedad por la que
----- comparece son: "WAL-MART DE MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL
----- VARIABLE: "WMM8606236S2" y "ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES", SOCIEDAD
----- DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: "ACC8608159Y1"; lo que se verificó
----- con las cédulas de identificación fiscal correspondientes, que agrego en un solo legajo, en copia
----- simple, al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B".-----
----- VII. Que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de
----- Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente cuáles son los datos
----- personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales
----- éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales.-----
----- VIII. Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar se agregarán
----- en documento por separado al apéndice de este instrumento.-----

No 4846



IX. Que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México.

X. Que le fue leído a la compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que la ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.

XI. Que la compareciente manifestó su comprensión plena, firmando de conformidad, el día de su fecha, en unión del suscrito Notario, quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello. **DOY FE.**
FIRMA DE VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO. FIRMA DEL NOTARIO. EL SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

LETRA "A". FOTOCOPIA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA LISTA DE ASISTENCIA.

LETRA "B". FOTOCOPIA DE CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

INSERCIÓN

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO OCHENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL PROTOCOLO A MI CARGO. VA EN DOCE PÁGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ. ESTÁ COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA. SE EXPIDE PARA USO DE SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

MRV/pgtm
19-80-665

Handwritten signature of Mario Rischia Velázquez, followed by a circular notary seal. The seal contains the text: 'MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ', 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS', and 'NOTARÍA 80 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO'.

B

1.
 ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.
 NEXTENGO No. 78 1º PISO
 COL. SANTA CRUZ ACAYUCAN
 DEL. AZCAPOTZALCO
 MEXICO, D.F. 02770
 R.F.C.: ACC-860815-9Y1




SEVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ACC080815091

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 ARRENDADORA DE CENTROS
 COMERCIALES DE R.L. DE C.V.



FOLIO: **F-1141277**
 DF-05/01/00-E
 3k9U6eW6l

30.
 WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
 NEXTENGO No. 78 1º PISO
 COL. SANTA CRUZ ACAYUCAN
 DEL. AZCAPOTZALCO
 MEXICO, D.F. 02770
 R.F.C.: WMM-860623-6S2




SEVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
WMM8606236S2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.



FOLIO: **A1104509**

DF-22/11/2008-R 1V92HLpc3RI



24

No 04846

SIN TEXTO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

RPP C

NÚMERO DE ENTRADA: 23630
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 41,966
FECHA DE INSTRUMENTO: 30/04/2019

FECHA DE ENTRADA: 10/05/2019

25

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 206712 *

DERECHOS: \$ 844

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010402466TT20YBY

DE FECHA: 05/04/2019

PAGO HECHO EN BBVA BANCOMER, S.A.

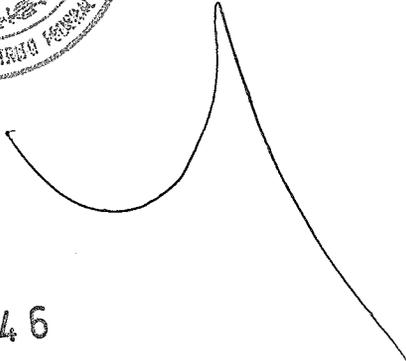
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 21 DE JUNIO DEL 2019

EL REGISTRADOR

ARIEL ANGELES MEDINA

Lic. Maria Guadalupe Baños De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.



No 0 4 8 4 6

SIN TEXTO





JORGE ARMANDO PÉREZ RIVERA, Corredor Público número dieciocho de la Plaza de la Ciudad de México (antes del Distrito Federal), **CERTIFICO** Que la licenciada **SANDRA SUSANA VARELA MEDINA**, me acreditó su carácter de apoderada general de la empresa mercantil: **"NUEVA WAL MART DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** (antes **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**), con los siguientes documentos: -----

I.- Con el primer testimonio de la escritura número **cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis**, de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado Mario Rischia Velázquez, titular de la notaría número ochenta de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el folio mercantil número **doscientos seis mil setecientos doce** asterisco, el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General de Socios de la empresa **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta de abril de dos mil diecinueve, en la que se acordó, entre otros asuntos del orden del día, el otorgamiento de poderes generales a su favor, y de dicho documento que tuve a la vista copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... hago constar, los **PODERES GENERALES** otorgados por **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que formaliza la licenciada **VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General de Socios, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: **ANTECEDENTES.**- **I.** Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos treinta, de fecha trece de febrero (así) mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos seis mil setecientos doce**, se constituyó **"CTD"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos.- **II.** Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos seis mil setecientos doce**, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de que se trata por la de **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformándose la cláusula primera de los estatutos sociales.- **III.** Por escritura número cincuenta y siete mil ciento seis, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos seis mil setecientos doce**, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"** **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron los acuerdos de transformarla en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformándose íntegramente los estatutos sociales, conservando la misma denominación, surtiendo efectos dicha transformación y reformas a partir del último momento del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **IV.** Por escritura número ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos seis mil setecientos doce**, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"** **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el veintisiete de octubre de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- **V.** Por escritura número ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete, de fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número **doscientos seis mil setecientos doce**, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el treinta de julio de dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- **VI.** Por escritura número ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos seis mil setecientos doce**, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"** **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que se acordó modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, incisos 3 (tres) y 4 (cuatro), décima, décima tercera y vigésima primera de los estatutos sociales. Asimismo, en la escritura que se relaciona, se hizo constar la compulsión total de los estatutos sociales en vigor y del primer testimonio primero en su orden del instrumento que se relaciona, copio en lo conducente lo que sigue: "...CAPÍTULO SEGUNDO.- **COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.**- **CLÁUSULA ÚNICA:** A solicitud de la licenciada **VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO**, en su carácter de delegada especial de la asamblea general que los socios de **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"** **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, cuya acta ha quedado protocolizada en el Capítulo Primero del presente instrumento, el suscrito notario **COMPULSA TOTALMENTE** los **ESTATUTOS SOCIALES** en vigor de dicha sociedad, en los términos siguientes: **"CLÁUSULAS:**...**PRIMERA.**- La denominación de la sociedad es **"NUEVA WAL-MART DE MÉXICO"**, debiendo ir seguida tal denominación de las palabras **"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** o de las iniciales **"S. DE R.L. DE C.V."**- **SEGUNDA.**- La duración de la sociedad es por un término **INDEFINIDO.**- **TERCERA.**- El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del Extranjero...**OCTAVA.**- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido...**DECIMA SEGUNDA.**- La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **DECIMA TERCERA.**- Las asambleas serán convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con acuse de recibo, que deberá ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha señalada para su celebración, o bien, mediante la publicación de la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles con la misma anticipación, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúna la totalidad de los socios. **DÉCIMA CUARTA.** - Para que una asamblea se considere válidamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos la mitad del capital social. Si dicha proporción no se obtuviese en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, siempre por mayoría de votos de los socios que

representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. No obstante, lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, la modificación de los estatutos sociales se decidirá por el voto de la mayoría de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; y el cambio de objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, requerirá acuerdo unánime de los socios. Los socios gozarán en las asambleas de un voto por cada peso de su respectiva parte social. DECIMA QUINTA. - Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla. En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma. DECIMA SEXTA. - Para ser admitidos a las asambleas, los socios deberán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios podrán hacerse representar por uno o más apoderados constituidos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá ser mandatario para estos efectos. De cada asamblea de socios se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario. El o los delegados que se designen para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuarán en sustitución de presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los acuerdos adoptados por escrito por todos los socios serán válidos, aun cuando se tomen fuera de asamblea... - VII.- Los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general el treinta de abril de dos mil diecinueve, habiéndose asentado el acta relativa en seis páginas, cuya copia se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", en unión de la correspondiente lista de asistencia, acta que es del tenor literal siguiente: "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.- En la Ciudad de México, domicilio social de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., siendo las 8:40 horas del día 30 de abril de 2019, se reunieron en las oficinas ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 647, Colonia Periodista, las personas que aparecen en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al legajo de la presente acta como anexo "A", que concurren como representantes de los socios, para celebrar asamblea general a la que fueron oportunamente convocados.- Por designación unánime de los presentes, presidió la asamblea la licenciada Verónica Ramírez Angulo y actuó como secretaria la licenciada Claudia Alejandra Luna Vidal. La presidenta designó escrutador al licenciado Lorenzo Armando Hurre Díaz, quien aceptó el cargo y procedió a hacer el escrutinio correspondiente.- A la vista de la certificación del escrutador que aparece en la lista de asistencia y en razón de encontrarse representada la totalidad del capital social, la presidenta declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva.- Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime: ORDEN DEL DIA: I. Otorgamiento de poderes generales.- II. Designación de delegados.- PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del orden del día, la presidenta de la asamblea expresó la conveniencia de otorgar diversos poderes generales, explicando la razones y los objetivos que se pretenden con esta proposición.- Después de un breve intercambio de impresiones, los socios, en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron los siguiente: ACUERDOS: 1º.- Se confieren a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA con categoría de firma "B", los siguientes PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS"): A). Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes: a) Para intentar toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; b) Para transigir; c) Para comprometer en árbitros; d) Para absolver y articular posiciones; e) Para recusar; f) Para recibir pagos; g) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. - B). Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - C). Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que la apoderada únicamente podrá vender, mancomunadamente, acciones propiedad de la mandante, representativas del capital social de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, hasta por un monto que no exceda del uno por ciento del capital social de dicha sociedad.- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los Artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- D). Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La apoderada, en el uso del poder que se le confiere, podrá ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces la unidad de medida y actualización elevada al año.- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientos veces la unidad de medida y actualización elevada al año, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, la apoderada deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con cualquier otro apoderado con poder "Tipo I Bis" o "Tipo I".- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a la apoderada con la siguiente LIMITACION: Se requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la Asamblea de Accionistas o Socios de la mandante o del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en los siguientes casos: i) En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación por cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que excedan de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.- ii) Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.- iii) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.- En ejercicio de los poderes para actos de administración, de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, la apoderada no podrá por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero.- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o instituciones, la apoderada, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedirlos por cualquier valor.- E). El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo.- F). La apoderada podrá otorgar o sustituir poderes generales o especiales dentro de los límites de las facultades que le han sido conferidas, sin requerir dicho otorgamiento de autorización del Consejo de Administración de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.- Las facultades conferidas en el presente inciso F) se ejercerán siempre en forma mancomunada, debiendo necesariamente y sin excepción, actuar un apoderado con categoría de firma "A", con un apoderado con categoría de firma "B"- 2º.- Se confiere a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con categoría de firma "B", con las limitaciones que más adelante se establecen, el siguiente PODER GENERAL LIMITADO (PODER TIPO "III BIS"): Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, limitado a la apertura y/o cancelación de todo tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, tanto en México como en el extranjero, así como para designar firmantes en las cuentas que se abran, proporcionar y recibir todo tipo de información y documentación, y celebrar toda clase de documentos necesarios para la apertura, administración, operación o cancelación de las mismas (asi).- El presente poder deberá ejercerse siempre en forma mancomunada, debiendo



necesariamente y sin excepción, actuar dos apoderados con categoría de firma "A", con un apoderado con categoría de firma "B".- En ejercicio de sus facultades, la apoderada no podrá otorgar poderes ni substituir el presente mandato.- 3°.- Se confiere a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, los siguientes PODERES GENERALES (PODER "TIPO II"): A). Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; b) Para transigir; c) Para comprometer en árbitros; d) Para absolver y articular posiciones; e) Para recusar; f) Para recibir pagos; y g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B). Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- La apoderada, en uso del poder que se le confiere, deberá ejercerlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, cuando la operación, en uno o en varis actos, exceda de seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.- C). Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. La apoderada en ningún caso podrá enajenar acciones de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, propiedad de la mandante.- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- D). Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La apoderada, en el uso del poder que se le confiere, podrá ejercerlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir sea superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientas veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, la apoderada deberá ejercerlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban excedan de ese límite, la apoderada ejercerá su poder en forma mancomunada con cualquier apoderado con poder "TIPO I".- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da a la apoderada con las siguientes limitaciones: i) Por ningún motivo podrá celebrar operaciones de ninguna clase cuyo monto exceda de diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.- ii) No podrá por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero.- Tratándose de cheques para traspasar fondos entra las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de "Wal-Mart de México", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o instituciones, la apoderada, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedirlos por cualquier valor.- E). El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo.- F). En el ejercicio de sus facultades la apoderada podrá otorgar y sustituir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración limitado a ejercitarlo ante autoridades.- SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del orden del día, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron el siguiente: ACUERDO.- Se designa a la licenciada Verónica Ramírez Angulo para que ocurra ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante, formalizando los poderes y facultades conferidos.- Acto seguido, la presidenta de la asamblea decretó un receso para que la secretaria procediera a redactar el acta de la misma y una vez que dicho trámite fue cubierto, la presidenta reinstaló la asamblea, solicitando a la secretaria se sirviera dar lectura al acta formulada, la cual después de haber sido escuchada, fue aprobada por unanimidad, según el cómputo de votos que hace el escrutador, firmando para constancia la presidenta y la secretaria de la asamblea.- La secretaria hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad del capital social y que quienes concurren en representación de socios acreditaron su personalidad de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales.- Presidenta. Una firma ilegible. Verónica Ramírez Angulo. Secretaria. Una firma ilegible. Claudia Alejandra Luna Vidal."- VIII. La compareciente, en su mencionado carácter de Delegada Especial, declara que el texto y las firmas que aparecen tanto en el Acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza, como en la Lista de Asistencia respectiva, son auténticos y que las firmas corresponden y fueron estampadas de puño y letra de quienes comparecieron a la celebración de la misma, quedando acreditada la representación de las acciones ante el Escrutador, dejando libre de cualquier responsabilidad al suscrito Notario por tal concepto y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de su falsedad.- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga la siguiente: CLÁUSULA ÚNICA.- La licenciada VERÓNICA RAMÍREZ ANGULO, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día treinta de abril de dos mil diecinueve, cuya acta ha quedado transcrita en el antecedente siete (romano), de este instrumento, FORMALIZA por medio de esta escritura: Uno. Los PODERES GENERALES (PODER TIPO "I BIS") otorgados a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con categoría de firma "B", con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo primero, tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas integralmente como si a la letra se insertasen.- Dos. El PODER GENERAL LIMITADO (PODER TIPO "III-BIS"), otorgado a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con categoría de firma "B", con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo segundo, tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas integralmente como si a la letra se insertasen.- Tres. Los PODERES GENERALES (PODER TIPO "II") otorgados a SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, con las facultades y limitaciones precisadas en el acuerdo tercero, tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas integralmente como si a la letra se insertasen.- PERSONALIDAD.- La acredita la compareciente, con los siguientes documentos: a). Con el acta que ha quedado protocolizada.- b). Con testimonio de las escrituras que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento.- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la persona moral por la que comparece es una persona capaz, que su carácter de ejecutor que ostenta y por el que actúa esté vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado...".-----

II.- Con el primer testimonio de la escritura número cincuenta mil ochenta y tres, de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del licenciado Mario Rischia Velázquez, titular de la notaría número ochenta de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Socios de la empresa mercantil "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en la que se acordó entre otros asuntos del orden del día su cambio de denominación social y de dicho documento que tuve a la vista copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... ANTECEDENTES.- I. CONSTITUCIÓN. Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos treinta, de fecha trece de febrero (así) mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se constituyó "CTD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos.- II. CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL. Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta

y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de que se trata por la de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose la cláusula primera de los estatutos sociales.- **III. TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número cincuenta y siete mil ciento seis, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría número Diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomaron los acuerdos de transformarla en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformándose íntegramente los estatutos sociales, conservando la misma denominación, surtiendo efectos dicha transformación y reformas a partir del último momento del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **IV. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho, de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la Notaría número Treinta y Uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el veintisiete de octubre de dos mil tres, en la que se tomó el acuerdo de ampliar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- **V. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ciento setenta y uno de julio de dos mil trece, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el treinta de julio de dos mil trece, en la que se tomó el acuerdo de modificar el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales.- **VI. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número ciento setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número doscientos seis mil setecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en la que se acordó modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, incisos 3 (tres) y 4 (cuatro), décima, décima tercera y vigésima primera de los estatutos sociales.- **VII. REFORMA Y ADICIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y tres, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil (hoy electrónico) número doscientos seis mil setecientos doce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día veinte de abril de dos mil veintiuno, en la que, entre otros acuerdos, se modificó el objeto social, reformándose en consecuencia la cláusula cuarta de los estatutos sociales y se adicionó la cláusula cuarta bis.- **VIII. REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** Por escritura número cuarenta y seis mil trescientos setenta y dos, de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil (hoy electrónico) número doscientos seis mil setecientos doce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día treinta de julio de dos mil veintiuno, en la que, entre otros acuerdos, se modificó el objeto social, reformándose en consecuencia las cláusulas cuarta y cuarta bis de los estatutos sociales.- **IX. COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.** Por instrumento número cuarenta y seis mil quinientos siete, de fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la compulsas total de los estatutos sociales en vigor de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y del primer testimonio primero en su orden del instrumento que se relaciona, transcribo en lo conducente lo que sigue: "[...] **CLÁUSULA ÚNICA** A solicitud de la licenciada SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, en su mencionado carácter de apoderada, el suscrito Notario COMPULSA en un solo instrumento los ESTATUTOS SOCIALES en vigor de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que de acuerdo con los instrumentos que han quedado relacionados en el capítulo de antecedentes, son del tenor literal siguiente: "CLAUSULAS: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.- PRIMERA. La denominación de la sociedad es "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. DE R.L. DE C.V.". SEGUNDA. La duración de la sociedad es por un término INDEFINIDO.- TERCERA. El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del extranjero.- CUARTA. Objeto Social. Sin perjuicio de la capacidad general de la sociedad a que se refiere la Cláusula Cuarta Bis de los presentes estatutos sociales y el artículo 4º (cuarto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la facultad de la Asamblea General de Socios para reconocer y ratificar cualesquier actos realizados por la Sociedad distintos de los que se enlistan a continuación, el objeto de la sociedad es: 1.1 El comercio en la República Mexicana, el establecimiento, explotación y negocio de tiendas de menudeo y mayoreo, los denominados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados y almacenes.- 1.2 La compra, venta, adquisición, ensamble, y distribución de toda clase de mercancías, materiales y productos.- 1.3 (i) Celebrar contratos de Comisión Mercantil, y prestar los servicios correspondientes a cualesquier instituciones de crédito, conforme al artículo 319 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; previa autorización correspondiente, en los casos en los que la misma sea necesaria, y (ii) celebrar toda clase de acuerdos y convenios de remesa y/o agencia y fungir como Persona Jurídica Coadyuvante o cualquier figura análoga, conforme a las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 81-A Bis y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, podrá prestar servicios similares a los antes mencionados a entidades distintas de una institución de crédito.- CUARTA BIS. Capacidad para la Celebración de Negocios Jurídicos. Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a esta fecha, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, y como consecuencia de lo ahí establecido, la sociedad podrá llevar a cabo todos aquellos negocios, actos, promesas, contratos, convenios, acuerdos, pactos, declaraciones, trámites, registros, procesos y/o procedimientos, en el sentido más amplio de dichos términos, que resulten necesarios y/o convenientes para la consecución de su objeto social, según el mismo quedó delimitado en la Cláusula Cuarta de los presentes estatutos sociales, sean éstos de naturaleza comercial, civil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra, independientemente de su forma, siempre que los mismos no se encuentren prohibidos o restringidos por la Ley, y en aquellos casos en los que para ello se requiera de alguna autorización gubernamental previa siempre que la misma hubiere sido obtenida, incluyendo sin limitar: I. Prestar servicios de sistemas, recursos humanos, administración de nóminas, planeación financiera, auditoría interna, cumplimiento normativo, protección de activos, finanzas, impuestos y jurídicos exclusivamente en favor de otras subsidiarias directas o indirectas de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, para realizar actividades vinculadas con actividades no esenciales y que no formen parte del objeto social y/o la actividad económica de dichas personas morales beneficiarias de dichos servicios; II. Importar y exportar de toda clase de mercancías,



materiales y productos; III. Obtener y otorgar financiamientos, por cualquier medio; emitir bonos, obligaciones, certificados bursátiles y/o cualquier otro tipo de deuda y/o títulos de crédito y/o títulos-valor, con o sin garantía; IV. Otorgar y recibir garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros, incluyendo hipotecas, prendas, fideicomisos o por cualquier otra figura; así como constituirse en obligado solidario, fiador y/o avalista de terceros, estén relacionados o no; V. Suscribir, aceptar, girar, endosar, garantizar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con cualesquier títulos de crédito y/o títulos-valor; VI. Constituir, formar, organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, mexicanas o extranjeras, desde su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses; VII. Adquirir y enajenar (inclusive por donación) bienes muebles e inmuebles, dar o tomarlos en arrendamiento y/o en subarrendamiento o de cualquier otra forma poseer, recibir y/o conceder el uso, goce y/o disfrute sobre los mismos, en cualquier forma y bajo cualquier título, incluyendo mediante contratos de comodato; VIII. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer toda clase de franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial; IX. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones; y X. Participar directa o indirectamente, en lo individual o como parte de un consorcio, en toda clase de concursos y/o licitaciones públicas o privadas, ya sean de carácter nacional o internacional, así como en procedimientos de concursos por invitación restringida o adjudicación directa y/o contratos que convoquen las entidades de la administración pública federal o local, sea centralizada o paraestatal, los organismos descentralizados, los poderes de la unión, las autoridades federales, locales o municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria, empresas productivas del estado, organismos constitucionalmente autónomos y, en general, cualquier órgano de gobierno, nacional o extranjero, independientemente de la forma y/o proporción de dicha participación, incluyendo sin limitar fungir directa o indirectamente como licitante o adjudicataria, aún bajo la forma del consorcio o a través de su participación en cualquier vehículo pre-existente o creado exprofeso para dicho efecto, subcontratista, integrador, representante común.- CAPITAL Y PARTES SOCIALES.- QUINTA. El capital de la sociedad es variable, fijándose como mínimo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, representado por partes sociales suscritas y pagadas íntegramente. La parte mínima fija del capital social se integrará por partes sociales de la Serie "I" y la variable por partes sociales de la Serie "II". [...] OCTAVA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- [...] ASAMBLEAS.- DÉCIMA SEGUNDA. La asamblea general de socios es el órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DÉCIMA TERCERA.- Las asambleas serán convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con acuse de recibo, que deberán ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha señalada para su celebración, o bien, mediante la publicación de la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles con la misma anticipación, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. **No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúnan la totalidad de los socios.**-DÉCIMA CUARTA. Para que una asamblea se considere válidamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social.- Si dicha proporción no se obtuviere en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, siempre por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.- No obstante lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, la modificación de los estatutos sociales se decidirá por el voto de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; y el cambio de objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, requerirá acuerdo unánime de los socios.- Los socios gozarán en las asambleas de un voto por cada peso de su respectiva parte social.- DÉCIMA QUINTA. Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla.- En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma.- DECIMA SEXTA. Para ser admitidos a las asambleas, los socios deberán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios podrán hacerse representar por uno más apoderados constituidos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá ser mandatario para estos efectos.- De cada asamblea de socios se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.- El o los delegados que se designen para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuarán en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los socios serán válidos, aun cuando se tomen fuera de asamblea.- [...] **X. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** La compareciente me exhibe, fuera del libro de actas correspondiente, en tres páginas útiles, el acta de la **Asamblea General de Socios** de la sociedad denominada "**NUEVA WAL-MART DE MÉXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, debidamente firmada por los que en la misma intervinieron, como lo declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, misma que agregó al apéndice del presente instrumento marcada con la **letra "A"**, en unión de la lista de asistencia que le es propia. El acta de la Asamblea General de Socios que por este instrumento se protocoliza se transcribe a continuación: "**NUEVA WAL-MART DE MÉXICO**", **S. DE R.L. D (así) C.V., ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.**- En la Ciudad de México domicilio social de "**NUEVA WAL-MART DE MÉXICO**", S.R.L. (así) DE C.V. (la "**Sociedad**"), siendo las 9:15 horas del día 28 de febrero de 2023, se reunieron en las oficinas de la Sociedad, los representantes de los socios a través de los representantes que se identifican en la lista de asistencia que por separado se levanta y que se agrega al legajo de la presente acta como Anexo "A", para celebrar asamblea general de socios para la cual fueron oportunamente citados.- Oscar Ignacio Badillo Guerrero, Gerente Administrador de la Sociedad, presidió la sesión y, por designación unánime de los socios, Sandra Susana Varela Medina actuó como secretario, acto seguido, el Presidente designó escrutadora a Ivett Junco Pimentel, quien aceptó el cargo y procedió a hacer el escrutinio correspondiente.- La escrutadora certificó que se encontraba representada la totalidad del capital social, por lo que el Presidente declaró instalada la asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva.- Acto seguido, se dio lectura al orden del día, mismo que mereció la aprobación unánime: **ORDEN DEL DÍA.**- I. Cambio de denominación social y la consecuente reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales de la Sociedad. II. Ratificación de poderes otorgados por la Sociedad. III. Compulsa de los estatutos sociales. IV. Designación e (así) delegados. -----

I. Cambio de denominación social y la consecuente reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales de la Sociedad.- El Presidente expresó la conveniencia de llevar a cabo la modificación parcial de los estatutos de la Sociedad, explicando las razones y el objetivo que se pretende lograr con ello.- Al respecto, señaló que la modificación propuesta consistiría en: a). Cambiar la denominación social actual de "**Nueva Wal-Mart de México**", S. de R.L. de C.V., por la de "**Nueva Wal Mart de México**".- Después de un breve intercambio de impresiones, los socios, en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron el siguiente:

ACUERDO.- Se reforman la cláusula primera de los estatutos sociales, para quedar redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA. La denominación de la sociedad es "Nueva Wal Mart de México", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. DE R.L. DE C.V." II. Ratificación de poderes otorgados por la sociedad. El Presidente recibió la propuesta de ratificar los poderes otorgados por la Sociedad. Después de un breve intercambio de impresiones, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron el siguiente:-----

ACUERDO

Se acuerda ratificar todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por la Sociedad.-----

II. (así) COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El Presidente manifestó que a efecto de contar con una versión actualizada y completa de los estatutos sociales, sería conveniente realizar una compulsas total de los mismos en el instrumento notarial en el que se protocolice el acta que se levante de la presente asamblea, autorizando a los delegados que más adelante se designan para solicitar dicha compulsas.- Después de un breve intercambio de impresiones, los socios en forma unánime, según el cómputo que al efecto levanta el escrutador, tomaron el siguiente: **ACUERDO.**- Proceda la delegada de esta asamblea a solicitar la compulsas total de los estatutos sociales en el mismo instrumento notarial en que se protocolice el acta que de la presente asamblea se levante.- **IV. Designación de delegados.**- Se proponen a Sandra Susana Varela Medina...para que, cualesquiera de ellas actuando, en nombre y representación de la Sociedad, ejecuten las resoluciones para dar cumplimiento con los acuerdos que en ella se han adoptado.- Los socios aquí presentes en forma unánime adoptan el siguiente: **ACUERDO.**- Se designa a Sandra Susana Varela Medina... para que, cualquiera de ellas actuando, en nombre y representación de la Sociedad, ejecuten las resoluciones para dar cumplimiento con los acuerdos que en ella se ha adoptado.- La Secretaria hace constar que durante todo el desarrollo de la presente asamblea y específicamente en el momento de las votaciones, estuvo representada la totalidad del capital social y que quienes concurrieron en representación de los socios acreditaron su personalidad de acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales..."...**La compareciente, en su mencionado carácter de Delegada Especial, declara:** a). Que el texto y las firma que aparecen tanto en el Acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza y en la Lista de Asistencia, son auténticos y que las firmas corresponden y fueron estampadas del puño y letra de quienes comparecieron a la celebración de la misma, quedando acreditada la representación de las partes sociales ante el Escrutador, dejando libre de cualquier responsabilidad al suscrito Notario por tal concepto y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de su falsedad.- b). Que la sociedad por la que comparece no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- **EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA. SANDRA SUSANA VARELA MEDINA,** en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general que los socios de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron el día veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, cuya acta ha quedado transcrita en el antecedente diez (romano), **FORMALIZA** por medio de esta escritura: **I. El CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** por la de "NUEVA WAL MART DE MÉXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** y la consecuente **REFORMA** a la **CLÁUSULA PRIMERA** de los **ESTATUTOS SOCIALES,** para quedar redactada en los términos precisados en el acuerdo tomado al desahogarse el primer punto del orden del día de la asamblea general de socios cuya acta se protocoliza y que se transcribe a continuación: "**PRIMERA.** La denominación de la sociedad es "NUEVA WAL MART DE MÉXICO", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**" o de las iniciales "S. DE R.L. DE C.V." **II. La RATIFICACIÓN** de todos y cada uno de los **PODERES** otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea General de Socios que por este instrumento ha quedado protocolizada y que no hayan sido expresamente revocados. **SEGUNDA.** A solicitud de **SANDRA SUSANA VARELA MEDINA,** en su mencionado carácter de Delegada Especial de la Asamblea cuya acta por este instrumento ha quedado protocolizada, el suscrito Notario **COMPULSA,** en un solo instrumento, los **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES** de "**NUEVA WAL MART DE MÉXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** que, de acuerdo con los instrumentos que han quedado relacionados en el capítulo de antecedentes y del cambio de denominación social y la consecuente reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales que ha quedado formalizada en términos de la cláusula anterior, son del tenor literal siguiente: "... **CLÁUSULAS: DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.**- **PRIMERA.** La denominación de la sociedad es "NUEVA WAL MART DE MÉXICO", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S. DE R.L. DE C.V."- **SEGUNDA.** La duración de la sociedad es por un término **INDEFINIDO.**- **TERCERA.** El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otros lugares de la República o del extranjero.- **CUARTA. Objeto Social.** Sin perjuicio de la capacidad general de la sociedad a que se refiere la Cláusula Cuarta Bis de los presentes estatutos sociales y el artículo 4º (cuarto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como la facultad de la Asamblea General de Socios para reconocer y ratificar cualesquier actos realizados por la Sociedad distintos de los que se enlistan a continuación, el objeto de la sociedad es: 1.1 El comercio en la República Mexicana, el establecimiento, explotación y negocio de tiendas de menudeo y mayoreo, los denominados clubs de medio mayoreo y mayoreo, supermercados y almacenes.- 1.2 La compra, venta, adquisición, ensamble, y distribución de toda clase de mercancías, materiales y productos.- 1.3 (i) Celebrar contratos de Comisión Mercantil, y prestar los servicios correspondientes a cualesquier instituciones de crédito, conforme al artículo 319 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; previa autorización correspondiente, en los casos en los que la misma sea necesaria, y (ii) celebrar toda clase de acuerdos y convenios de remesa y/o agencia y fungir como Persona Jurídica Coadyuvante o cualquier figura análoga, conforme a las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 81-A Bis y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, podrá prestar servicios similares a los antes mencionados a entidades distintas de una institución de crédito.- **CUARTA BIS. Capacidad para la Celebración de Negocios Jurídicos.** Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a esta fecha, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, y como consecuencia de lo ahí establecido, la sociedad podrá llevar a cabo todos aquellos negocios, actos, promesas, contratos, convenios, acuerdos, pactos, declaraciones, trámites, registros, procesos y/o procedimientos, en el sentido más amplio de dichos términos, que resulten necesarios y/o convenientes para la consecución de su objeto social, según el mismo quedó delimitado en la Cláusula Cuarta de los presentes estatutos sociales, sean éstos de naturaleza comercial, civil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de cualquier otra, independientemente de su forma, siempre que los mismos no se encuentren prohibidos o restringidos por la Ley, y en aquellos casos en los que para ello se requiera de alguna autorización gubernamental previa siempre que la misma hubiere sido obtenida, incluyendo sin limitar: I. Prestar servicios de sistemas, recursos humanos, administración de nóminas, planeación financiera, auditoría interna, cumplimiento normativo, protección de activos, finanzas, impuestos y jurídicos exclusivamente en favor de otras subsidiarias directas o indirectas de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, para realizar actividades vinculadas con actividades no esenciales y que no formen parte del objeto social y/o la actividad económica de dichas personas morales beneficiarias de dichos servicios; II. Importar y exportar de toda clase de mercancías, materiales y productos; III. Obtener y otorgar financiamientos, por cualquier medio; emitir bonos, obligaciones, certificados bursátiles y/o cualquier otro tipo de deuda y/o títulos de crédito y/o títulos-valor, con o sin garantía; IV. Otorgar y recibir garantías reales o personales por obligaciones propias o de terceros, incluyendo hipotecas, prendas, fideicomisos o por cualquier otra figura; así como constituirse en obligado solidario, fiador y/o avalista de terceros, estén relacionados o no; V. Suscribir, aceptar, girar, endosar, garantizar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con cualesquier títulos de crédito y/o títulos-valor; VI. Constituir, formar,

organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, mexicanas o extranjeras, desde su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses; VII. Adquirir y enajenar (inclusive por donación) bienes muebles e inmuebles, dar o tomarlos en arrendamiento y/o en subarrendamiento o de cualquier otra forma poseer, recibir y/o conceder el uso, goce y/o disfrute sobre los mismos, en cualquier forma y bajo cualquier título, incluyendo mediante contratos de comodato; VIII. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer toda clase de franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial; IX. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones; y X. Participar directa o indirectamente, en lo individual o como parte de un consorcio, en toda clase de concursos y/o licitaciones públicas o privadas, ya sean de carácter nacional o internacional, así como en procedimientos de concursos por invitación restringida o adjudicación directa y/o contratos que convoquen las entidades de la administración pública federal o local, sea centralizada o paraestatal, los organismos descentralizados, los poderes de la unión, las autoridades federales, locales o municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria, empresas productivas del estado, organismos constitucionalmente autónomos y, en general, cualquier órgano de gobierno, nacional o extranjero, independientemente de la forma y/o proporción de dicha participación, incluyendo sin limitar fungir directa o indirectamente como licitante o adjudicatario, aún bajo la forma del consorcio o a través de su participación en cualquier vehículo pre-existente o creado expreso para dicho efecto, subcontratista, integrador, representante común.- CAPITAL Y PARTES SOCIALES.- QUINTA. El capital de la sociedad es variable, fijándose como mínimo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, representado por partes sociales suscritas y pagadas íntegramente. La parte mínima fija del capital social se integrará por partes sociales de la Serie "I" y la variable por partes sociales de la Serie "II". El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente: I.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital deberán ser acordados por la asamblea general de socios.- II.- Los aumentos de capital nunca serán menores a la cantidad de un peso o sus múltiplos.- III.- Las disminuciones de capital también nunca serán inferiores a la suma de un peso o sus múltiplos.- De acuerdo con las disposiciones relativas de la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, el capital social tanto en su parte mínima fija como en su parte variable, estará representado por partes sociales de "libre suscripción".- SEXTA. La sociedad llevará un libro de registro de socios, en el que se asentará el nombre, domicilio y, en su caso, clave de registro federal de contribuyentes de cada uno de ellos, con indicación de su aportación, así como las transmisiones que hicieren de sus partes sociales.- SÉPTIMA. Para la cesión de partes sociales o para la admisión de nuevos socios se requiere el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social.- La sociedad no podrá tener más de cincuenta socios.- OCTAVA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- ADMINISTRACIÓN.- NOVENA. La sociedad será administrada por un gerente administrador que podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general de socios, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento.- DÉCIMA. En desempeño de su cargo, el gerente administrador gozará de los siguientes poderes generales, con las limitaciones que se indican: A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras, las facultades siguientes: a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; b) Para transigir; c) Para comprometer en árbitros; d) Para absolver y articular posiciones; e) Para recusar; f) Para recibir pagos; g) Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- C) Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Este poder deberá ser ejercitado en forma mancomunada por dos apoderados que tengan las mismas facultades. Este poder tiene la limitación de que el gerente administrador únicamente podrá vender, mancomunadamente, acciones propiedad de la mandante, representativas del capital social de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, hasta por un monto que no exceda del uno por ciento del capital social de dicha sociedad.- Las facultades conferidas en los tres incisos precedentes se otorgan también en términos de los artículos correlativos tanto del Código Civil Federal, como de los Códigos Civiles de los Estados de República Mexicana.- D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- El gerente administrador en el uso del poder que se le confiere podrá ejercitarlo firmando individualmente títulos de crédito, hasta por sesenta veces la unidad de medida y actualización elevada al año.- Cuando el valor de los títulos de crédito que se deban otorgar o suscribir será superior al límite anterior, pero sin exceder de seiscientos veces la unidad de medida y actualización elevada al año, el gerente administrador deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades. Cuando el valor de los títulos que se otorguen o suscriban exceda de ese límite, el gerente administrador deberá ejercitarlo firmando mancomunadamente con cualquier otro apoderado con poder "Tipo I" o su equivalente.- El poder para actos de administración, de dominio y para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, se da al gerente administrador con la siguiente limitación: Se requerirá para el ejercicio de dichas facultades el acuerdo previo y expreso de la Asamblea de Socios de la mandante o del Consejo de Administración de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en los siguientes casos: i) En cualquier operación de compra o adquisición, de venta o enajenación por cualquier título de bienes del activo fijo de la sociedad o de cualquier inversión de carácter permanente que exceda de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.- ii) Incurrir en adeudos por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.- iii) Otorgar fianzas, prendas, hipotecas y otras garantías de cualquier especie, por una cantidad en exceso de diez mil veces la unidad de medida y actualización elevada al año.- En ejercicio de los poderes para actos de administración, de dominio y para otorgar y suscribir títulos de crédito, el gerente administrador no podrá por ningún motivo abrir o cancelar ningún tipo de cuentas bancarias en instituciones de crédito, ya sea en México o en el extranjero.- Tratándose de cheques para traspasar fondos entre las cuentas bancarias de la mandante y de éstas a las cuentas bancarias de Wal-Mart de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, o de sus empresas filiales o subsidiarias y de cheques para pagos de inversiones bancarias o instituciones, el gerente administrador, firmando mancomunadamente con otro apoderado que tenga las mismas facultades, podrá expedirlos por cualquier valor.- E) El mandato a que se refieren los párrafos anteriores se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, o Autoridades del Trabajo.- F) En el ejercicio de sus facultades el gerente administrador podrá otorgar o suscribir poderes generales o especiales únicamente para pleitos y cobranzas y para actos de administración que no incluyan la compraventa de activo fijo de la sociedad.- La asamblea de socios podrá ampliar o limitar las facultades y poderes del gerente administrador en el momento de su nombramiento, o en fecha posterior.- DÉCIMA PRIMERA. La asamblea general de socios puede designar uno o varios directores o subdirectores, los que podrán ser o no socios, durando en su encargo hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.- Dichos directores o subdirectores gozarán de las facultades y obligaciones que les asigne la asamblea que los nombre.- ASAMBLEAS.- DÉCIMA SEGUNDA. La asamblea general de socios es el

órgano supremo de la voluntad social, debiendo reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, ocupándose de tratar de cualesquiera de los asuntos precisados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DÉCIMA TERCERA.- Las asambleas serán convocadas por el gerente administrador, mediante carta certificada con acuse de recibo, que deberán ser dirigida al domicilio de los socios que aparezcan en el libro de registro, con una anticipación no menor de ocho días naturales a la fecha señalada para su celebración, o bien, mediante la publicación de la convocatoria a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles con la misma anticipación, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga. No será necesario el requisito de convocatoria cuando se reúnan la totalidad de los socios.-DÉCIMA CUARTA. Para que una asamblea se considere válidamente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por mayoría de votos de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social.- Si dicha proporción no se obtuviere en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, siempre por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.- No obstante lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden, la modificación de los estatutos sociales se decidirá por el voto de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social; y el cambio de objeto social o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, requerirá acuerdo unánime de los socios.- Los socios gozarán en las asambleas de un voto por cada peso de su respectiva parte social.- DÉCIMA QUINTA. Las asambleas de socios serán presididas por el gerente administrador y actuará como secretario la persona que designen los socios por mayoría de votos. En ausencia del gerente administrador, la asamblea designará por mayoría de votos de los socios presentes a quien deba presidirla.- En cada asamblea de socios se deberán designar uno o más escrutadores para que efectúen el cómputo del capital social representado en la misma.- DECIMA SEXTA. Para ser admitidos a las asambleas, los socios deberán estar registrados en el libro de registro de socios. Los socios podrán hacerse representar por uno más apoderados constituidos en todo caso por simple carta poder. El gerente administrador no podrá ser mandatario para estos efectos.- De cada asamblea de socios se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.- El o los delegados que se designen para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuarán en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los socios serán válidos, aun cuando se tomen fuera de asamblea....”

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LA LICENCIADA SANDRA SUSANA VARELA MEDINA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUATRO FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES LAS PRIMERAS TRES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI. DOY FE. -----
 JAPR/Ava.



[Handwritten signature and scribbles]

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Ciudad de México a 15 de Enero de 2025 . (Fecha de envío al RNIE)

Asunto: Acuse de recibo

C. JORGE ARMANDO PEREZ RIVERA
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Artículo 34

Trámite: Aviso de fedatario

Instrumento público que da origen al trámite

Nombre del Archivo:

Longitud (bytes):

Caracteres de autenticidad:

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1482866

Folio de Trámite : 1392679

Fecha de movimiento : 15/01/2025

Estimado Usuario

La recepción del trámite fue exitosa.

Es importante informarle que, si de la revisión a la información y documentación presentada se determina que el trámite no cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad u omitió alguna notificación u obligación ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se realizará un requerimiento para subsanar las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que se emita un requerimiento y éste no sea atendido en tiempo y forma, el trámite será desechado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

En caso de que la Secretaría no realice el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del formato original, se entenderá que éste fue debidamente presentado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

Le pedimos atentamente no contestar este correo electrónico y no enviar el trámite en más de una ocasión para evitar su duplicidad.

Atentamente
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:



No 04846

SIN TEXTO



JORGE ARMANDO PÉREZ RIVERA

**CORREDOR PÚBLICO No. 18 DE LA PLAZA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVENIDA INGENIEROS MILITARES 65, PISO 3, OFICINA 301-E
COL. LOMAS DE SOTELO, C.P. 11200, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 9627-4192
E-mail: correduriapublical8df@gmail.com



4,846

EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO PRIMERO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE
"NUEVA WAL MART DE MÉXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE**, EN TREINTA Y NUEVE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DOY FE.- JAPR/Japr.



SIN TEXTO